

Resolución de Gerencia General Regional

N° 327 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 30 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 992-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Gerente General Regional; mediante el que se solicita la aprobación del Expediente Técnico: Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva N° 001-2019-EF763.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento, establecen que el **Órgano Resolutivo** en el gobierno regional, es el Gobernador Regional y entre otras funciones tiene la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, asimismo el artículo 5 del citado Decreto Legislativo, en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento, establece que las **Unidades Formuladoras**, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la Fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad cuando corresponda;

Que, el citado artículo 5 del citado Decreto Legislativo en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento, establece que las **Unidades Ejecutoras de Inversión**, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 17.2 del artículo 17 de su Reglamento, establece que la **Fase de Ejecución** del Ciclo de Inversión, comprende **la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva**;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Invierte Pe, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, de igual forma en el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Invierte Pe, establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que la **elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o, a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, **la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia**;

Que, de igual forma el numeral 32.3 del artículo 32 de la mencionada Directiva, establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. El numeral 32.4 establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 170 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069 – Nueva Ley General de Contrataciones Públicas – vigente desde el 22 de abril de 2025, establece que el Expediente Técnico de Obra, guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustenta la viabilidad o aprobación de las inversiones; asimismo, sostiene que la elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, asimismo el Anexo de Definiciones de la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas, define al Expediente Técnico como conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permitan la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

En ese mismo sentido, el Anexo de Definiciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, vigente hasta el 21 de abril de 2025, define al Expediente Técnico de Obra, como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, cabe indicar que el expediente técnico puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra;

Que, al estar compuesto por un conjunto de documentos, el expediente técnico generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades, los cuales realizan los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán para la posterior ejecución de la obra; sin embargo, cuando contratista se encuentre a cargo de la elaboración del expediente técnico, el jefe de elaboración de expediente técnico es el responsable técnico de la elaboración; en caso, la entidad directamente elabore el expediente técnico, el responsable de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos hace las veces de jefe de la elaboración del expediente técnico;

Que, respecto a la aprobación del expediente técnico, la Ley General de Contratación Pública, dispone que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elabore el expediente técnico, siendo este plazo no aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, en el presente caso, se puede advertir que la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco”, con CUI N° 2569658, se realizó por el consultor – Wilson D. Naupa Tello, conforme se puede verificar de la Carta N° 001-2024-WDÑ-IC/CE/PURUZ, de fecha 04 de marzo de 2024;

Que, en atención al mencionado documento, mediante Informe N° 011-2024-GRP/GRI/SGE/HVRD, de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. Henry Vladimir Rojas Diaz - Evaluador de Proyecto, emite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco”, con CUI N° 2569658, con un presupuesto total de S/. 2'388,955.68, modalidad de ejecución – ejecución presupuestaria indirecta – contrata, plazo de ejecución de 140 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 00836-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 21 de marzo del 2024, el ingeniero Richard V. Quispe Castillón - Sub Gerente de Estudios, concluye que el expediente técnico mantiene la concepción técnica del proyecto y el dimensionamiento con respecto a la viabilidad del proyecto de inversión; asimismo, indica que el expediente técnico mantiene los mismos componentes y acciones con respecto al estudio de pre inversión y que el monto de inversión total del expediente técnico es de S/ 2,388,955.68, con una variación con respecto al perfil viable de 137.06%. y que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto. Documento que fue tramitado con el Memorando N° 1978-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-GRP.PASCO/GRPPAT/SGEPI/APA, de fecha 02 de abril del 2024, el Econ. Ascencio Poma Aguilar - Especialista en Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión – EPI, aprueba la CONSISTENCIA del expediente técnico del proyecto respecto al declarado viable, y adjunta el Formato 08-A –

Registro en la Fase de Ejecución – Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia. Documento que fue tramitado con el Informe N° 0367-2023-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 02 de abril de 2024;

Que, en respuesta, mediante Informe N° 015-2024-GRP-GRI/SGE/JJRM, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Joel J. Rivera Meléndez – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, da la CONFORMIDAD del expediente técnico, con un presupuesto total de S/. 2'388,955.68, plazo de ejecución de 140 días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata. Documento que fue tramitado con el Informe N° 00983-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 05 de abril de 2024 y el Informe N° 668-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 16 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 072-2024-GRP/GRI/SGE/HVRD, de fecha 27 de agosto de 2024, el ing. Henry V. Rojas Diaz, adjunta la libre disponibilidad del terreno suscrita por la Dirección Regional de Transporte; y, mediante Informe N° 002367-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 28 de agosto de 2024 solicita la aprobación del expediente técnico. Documento que fue tramitado con el Informe N° 1677-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 09 de septiembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°1285-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE PURUZ EN EL DISTRITO DE VILLA RICA – PROVINCIA DE OXAPAMPA- DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2569658, con un presupuesto total de S/. 2'388,955.68, plazo de ejecución de 140 días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata;

Que, mediante Carta N° 00269-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 07 de noviembre del 2024, el ing. Harry John Gora Chamorro - Sub Gerente de Estudios, solicita al consultor de obra, actualizar el presupuesto del expediente técnico, debido a la aprobación de la escala salarial del régimen de construcción civil, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2024-G.R.P./GOB, de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba la escala salarial en cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024 – 2025, suscrito a través de trato directo entre los representantes de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – CGTP, difundido mediante Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, de fecha 05 de septiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 003-2024-WDÑ-IC-CE/MC/IEJHP, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. WILSON D. ÑAUPA TELLO – Consultor Externo, remite la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE PURUZ EN EL DISTRITO DE VILLA RICA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N°2569658, con un presupuesto actualizado al mes de noviembre de 2024, de S/. 2'438,065.31, plazo de ejecución de 120 días calendarios y modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, asimismo mediante Carta N° 001-2025-WDÑ-IC-CE/PURUZ, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. WILSON D. ÑAUPA TELLO - Consultor Externo, presenta las cotizaciones actualizadas del servicio de consultoría de obra;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GRP-GRI/SGE/BYMS, de fecha 03 de abril del 2025, la Ing. Beatriz Meza Salazar – Evaluadora de Proyecto, otorga la CONFORMIDAD del expediente técnico del proyecto, con un presupuesto total de S/. 2'438,065.31, plazo de ejecución de 120 días calendarios y modalidad de ejecución por contrata a suma alzada. Documento que fue tramitado con el Informe N° 01051-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 07 de abril de 2025 y el Informe N° 0537-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 07 de abril de 2025;

Que, de la revisión de los documentos técnicos, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, fue elaborado dentro de los márgenes legales del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2028-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, establece que cumple con la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, cuenta con el Informe de Consistencia entre el Perfil Técnico y el Expediente Técnico y con el Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución;

Que, se advierte el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, tiene un presupuesto total de S/. 2'438,065.31, modalidad de ejecución – contrata a suma alzada, por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios, Informe de conformidad del Evaluador del proyecto, cotizaciones actualizadas, presupuesto de obra actualizado al 10 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 004-2024-GRRNGMA, de fecha 18 de marzo de 2024, que otorga conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto, Acta de libre disponibilidad de terreno emitida por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Formato N° 07-A; asimismo, cuenta resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos, presupuesto, costos de mano de obra, análisis de precios unitarios, relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, cronogramas, formas polinómicas, estudios de ingeniería básica (estudios de tráfico, estudio topográfico y diseño geométrico, estudio de hidrología, hidráulica y drenaje, estudio de suelos canteras y fuentes de agua, estudio de seguridad vial y señalización) estudios socio ambientales, EVAR (evaluación de riesgo por erosión fluvial en el área de estudio del proyecto), estudios de gestión de riesgos (Directiva N° 012-2017-OSC/CD), gastos generales fijos y variables, documentos de disponibilidad física del terreno, licencias, autorizaciones y permisos (certificación ambiental, CIRA, disponibilidad de terreno, disponibilidad de canteras), diseños, plan de mantenimiento o conservación y panel fotográfico, asimismo cuenta con el INFORME DE CONSISTENCIA a cargo del Especialista en Proyectos de Inversión, Econ. Ascencio POMA AGUILAR, de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión – EPI, INFORME DE CONFORMIDAD a cargo de la Especialista de la SGE - Ing. Beatriz MEZA SALAZAR, por ende, contando con la documentación exigida por la norma de contrataciones del estado y las opiniones técnicas resulta viable su aprobación a fin que se continúen con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución de la obra;

Que, asimismo de los documentos del expediente técnico, se advierte que la Entidad, de acuerdo con sus facultades ha dispuesto que la ejecución del proyecto, se realice bajo la modalidad de Contrata – a suma alzada, por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme consta en el expediente técnico, informes de evaluación, informe de consistencia y el Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado y aprobado por el ingeniero Harry John Gora Chamorro, en su condición de Sub Gerente de Estudios, y evaluado por la ingeniera Beatriz Meza Salazar, en su condición de Evaluador del proyecto y por el ingeniero Henry Vladimir Rojas Diaz, en su condición de Evaluador del Proyecto y se encuentra visado y firmado en todas sus páginas por el ingeniero Euler Héctor Cabrera Mora, en su condición de Jefe de Proyecto;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2028-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y demás normas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultad de **aprobar los expedientes técnicos de obra**, establecidas en su literal m) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Puente Puruz en el Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2569658, que se ejecutará por la modalidad de contrata – a suma alzada, por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con un presupuesto total de S/. 2'438,065.31 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 31/100 Soles), bajo el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 1,623,059.82
GASTOS GENERALES (8%)	S/ 129,844.79
UTILIDAD (10%)	S/ 162,305.98
	=====
SUB TOTAL	S/ 1,915,210.59
IGV (18%)	S/ 344,737.91
	=====
COSTO DE OBRA	S/ 2,259,948.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 38,000.00
SUPERVISIÓN (5%)	S/ 112,997.43
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (1.2%)	S/ 27,119.38
	=====
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 2,438,065.31

ARTICULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento del Órgano de Control de la Entidad, la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

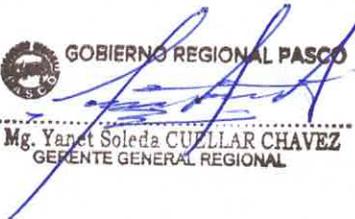
ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, a la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que tanto el formulador del proyecto y el evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, evaluado por la Ing. Beatriz Meza Salazar – Evaluadora de Proyecto, el Ing. WILSON D. ÑAUPA TELLO – Consultor Externa y demás que intervienen en la evaluación del citado expediente técnico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFIQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

